



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

|                           |                                                                                                                         |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de proceso           | Ordinario Laboral de Primera Instancia                                                                                  |
| Demandante                | Leidy Tatiana Diosa Acevedo                                                                                             |
| Demandado                 | Protección S.A.<br>Servicios de Salud IPS Suramericana S.A.<br>Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia |
| Radicado                  | 05001310502520220004200                                                                                                 |
| Auto de Sustanciación No. | 203                                                                                                                     |
| Decisión/Temas            | Inadmite demanda / Exige subsanar requisitos                                                                            |

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, conforme lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Precisar si la demanda se encuentra dirigida en contra de Servicios de Salud IPS Suramericana S.A. o de Seguros de Vida Suramericana S.A., pues se menciona a la primera en el escrito de demanda, pero se aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal de Seguros de Vida Suramericana S.A., entidad diferente.
2. En atención al punto anterior, en caso de modificarse la entidad demandada deberá adecuar el poder otorgado en lo pertinente.
3. Así mismo, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 6o. del Decreto 806 de 2020, el cual dispone que se deberá acreditar al despacho, haber enviado al presentar la demanda de manera **simultánea**, copia de ésta a la entidad demandada con sus respectivos anexos, se advierte un error en el correo de notificaciones de la demandada Suramericana al cual se remitió la demanda, por lo tanto aclarado el punto 1 del presente auto, deberá allegar constancia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

del envió simultaneo de la demanda al correo de notificaciones dispuesto en el respectivo certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.

Deberá allegar los Certificados de Existencia y Representación Legal de las sociedades demandadas con un término no mayor a 30 días de expedición, ello teniendo en cuenta que los aportados datan del año 2020.

De acuerdo con lo reglado por el artículo 6o. del Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las demandadas y allegar la respectiva constancia.

Así mismo, conforme el artículo 3o. del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

**NOTIFÍQUESE**



**CATALINA RENDÓN LÓPEZ**  
**JUEZ**

Correos: [franklisaza@hotmail.com](mailto:franklisaza@hotmail.com);

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL  
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**  
**Que el presente auto se notificó por estados 063 del  
10/05/2022**

**consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

**LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Catalina Rendon Lopez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 25**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662f73ff6680063dbf26cda7ad465d1ea6ebbad32b236e31a935834cf0d7cc42**

Documento generado en 09/05/2022 02:53:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**